

5.- FASES DE INTERVENCIÓN

5.1. Fase de Prevención

La prevención es el conjunto de acciones basadas en evidencias⁸, que realiza el Estado para impedir la concreción del trabajo forzoso, así como para promover factores de protección en las personas, reduciendo su vulnerabilidad frente al fenómeno criminal. Por lo tanto, actúa sobre la persona (factores intrínsecos), como en el entorno (factores extrínsecos).



La labor de prevención recae en diversos actores del nivel de gobierno nacional, regional y local y comprende dos subprocesos:

- Acciones preventivas para impedir la realización y desarrollo del delito
- Reducir la vulnerabilidad de las personas

Cuadro 1

Actores Competentes en la Fase de Prevención

RESPONSABLES	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP. - Unidad de Protección Especial, UPE - Dirección de Protección Especial, DPE - Familias Acogedoras - Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, DPNNA - Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, INABIF - Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, USPNNNA - Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, UDIF - Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, AURORA
---------------------	---

⁸ III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

THE BRIDGE PROJECT

Ministerio de Educación, MINEDU.

- Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de servicios educativos en el ámbito rural, DIGEIBIRA
- Dirección de Educación Básica Regular, DBR

Ministerio del Interior, MININTER.

- Dirección de Derechos Fundamentales
- Policía Nacional del Perú, PNP

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR.

- Dirección de Facilitación y Cultura Turística

Ministerio de CULTURA, MINCUL.

- La Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial

Ministerio de Salud, MINSA.

- Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública
 - Dirección de Salud Mental
 - Dirección de Pueblos Indígenas y Originarios

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, MTPE.

- Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, SUNAFIL.

- Dirección de Prevención y Promoción.
- Intendencias Regionales

Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, MPFN.

- Fiscalía Especializada en delitos de Trata de Personas, FISTRAP; Fiscalías Penales.
- Fiscalía de Prevención del delito.
- Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, MINJUSDH.

- Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas
- Dirección General de Asuntos Criminológicos. Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA

Registro Nacional de Identificación y Registro Civil, RENIEC

- Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social
- Dirección de Servicios Registrales

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, MIDIS.

- Viceministerio de Prestaciones Sociales



a. Subproceso: Acciones preventivas para impedir la realización y desarrollo del delito

- La Dirección de Prevención y Promoción de la SUNAFIL diseña y supervisa la implementación de metodologías de difusión, prevención y promoción en materia de trabajo forzoso.
- La Dirección de Prevención y Promoción de la SUNAFIL planifica charlas, seminarios, conferencias y otros dirigidos al público en general y/o actores de la sociedad. Elabora



el contenido del material informativo de orientación y de apoyo para la atención al ciudadano y dirige la realización de asistencias técnicas.

- Las Intendencias Regionales de la SUNAFIL, como órganos desconcentrados ejecutan las acciones de orientación y asistencia técnica en materia de trabajo forzoso.
- El Ministerio Público a través de las Fiscalías de Prevención del delito, promueven y desarrollan campañas de difusión, sensibilización e información a la sociedad, así como acciones de prevención en los contextos donde las evidencias señalan que existen personas vulnerables o víctimas de trabajo forzoso. Pudiendo para estos fines requerir el apoyo de la Policía Nacional, así como de las entidades públicas y privadas. En la ejecución de estas actividades también coordinan con las Fiscalías Especializadas en delitos de Trata de Personas y requieren el apoyo de la Policía Nacional del Perú y las entidades públicas y privadas.
- La Dirección de Derechos Fundamentales del MININTER, a través de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de Explotación al 2030, participa mediante el cumplimiento del servicio 4 de dicha política: "Servicio de asistencia técnica para la creación y fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores de los espacios de coordinación regionales y locales contra la trata de personas, a nivel nacional".
- La Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial del Ministerio de Cultura, participa en el abordaje de los temas referidos al conocimiento, reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y la prevención y eliminación de la discriminación étnico-racial mediante el servicio denominado "ORIENTA" que permite que la ciudadanía reporte casos de este tipo, evalúa sus características y alcance e informa acerca de las alternativas para su tratamiento, incluyendo la denuncia ante las instancias correspondientes y el programa de fortalecimiento de capacidades a entidades públicas y privadas, y sociedad civil organizada de la DEDR.
- El MINCETUR⁹ a través de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística, realiza a asistencia técnica y charlas de sensibilización de prevención de la ESNNA¹⁰ en el ámbito del turismo, dirigido a los servidores de las DIRCETUR/GERCETUR¹¹, prestadores de servicios turísticos, en los cuales se incluye de manera general el marco conceptual de la trata de personas, trabajo forzoso y trabajo infantil que se desarrollan en las Comisiones Multisectoriales.
- El RENIEC como ente rector del sistema de identificación y registro, identifica a todas las personas desde su nacimiento a través de la Dirección de Servicios Registrales (DSR) y la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (DRIAS). La DSR está a cargo las oficinas registrales a nivel nacional, mientras que la DRIAS dirige sus esfuerzos de manera particular, con equipos itinerantes que se desplazan a nivel nacional, a efectos de documentar a todos los grupos vulnerables como son los niños, niñas y adolescentes.

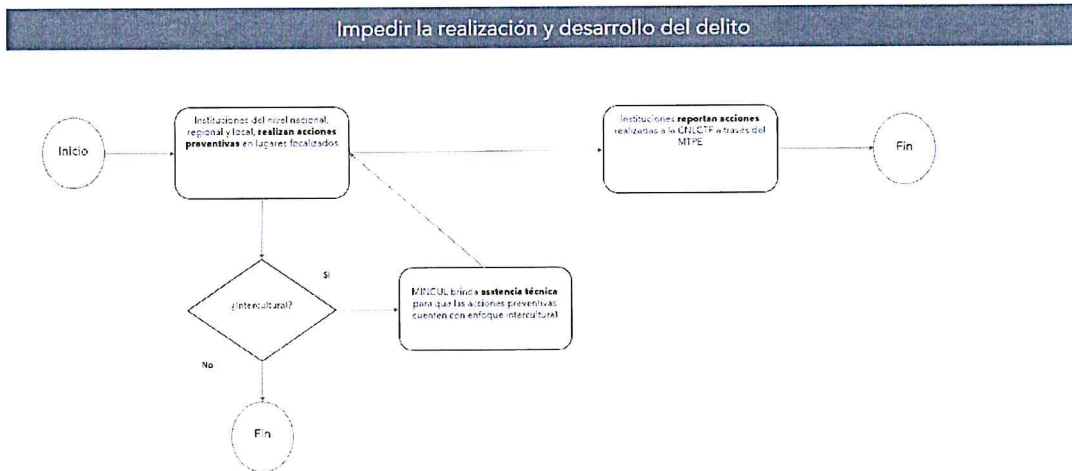
⁹ De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, tiene competencia para coordinar, formular y proponer la expedición de normas que se requieran para prevenir y combatir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del turismo. De igual forma, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 73 de su ROF, establece como función de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística el recomendar y desarrollar acciones de orientación y asistencia técnica para la prevención de la trata de personas, con fines de trabajo forzoso, trabajo infantil y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito del turismo, en coordinación con las instituciones públicas.

¹⁰ Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

¹¹ Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (GERCETUR)

FLUJOGRAMA 1/.

ACCIONES PREVENTIVAS PARA IMPEDIR LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL DELITO



b. Subproceso: Reducir la vulnerabilidad de las personas

- Las entidades de atención directa a las y los ciudadanos (UPE¹², INABIF, MINEDU, PNP, MINJUSDH¹³, MINSA¹⁴, MIDIS) implementan estrategias para prevenir el trabajo forzoso, especialmente de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres jóvenes, personas migrantes, miembros de comunidades nativas, entre otros, como campañas, servicios, estrategias de información, capacitación, sensibilización, comunicación, detección de casos, entre otras.
- La CNLCTF aprueba una estrategia de sensibilización e información conjunta a la ciudadanía, sin perjuicio de aquellas que cada entidad tenga prevista realizar. Participan de estas acciones las oficinas de comunicaciones de las entidades.
- El MIMP (Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, UPE, INABIF, AURORA), MINEDU (Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de servicios educativos en el ámbito rural, Dirección de Educación Básica Regular), PNP, MINJUSDH (Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas), MINSA, MIDIS, implementan normas e instrumentos técnicos para la identificación, registro, derivación y atención especializada de personas vulnerables usuarias y usuarios de sus servicios, con un enfoque territorial que permita atender de forma efectiva a las personas que residen en las localidades de mayor vulnerabilidad, especialmente a las niñas, niños y adolescentes.

¹² El MIMP también participa a través de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA). En el objetivo prioritario N°3 está en: "Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes", y en el Lineamiento 3.5: "Incrementar el acceso a intervenciones orientadas a la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente que trabaja".

¹³ A través de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, realizan campañas a nivel nacional, regional, focalizada, se instalan mesas de atención y capacitación para informar a las personas sobre los servicios que brinda la Defensa Pública, así como la orientación a las personas sobre diversas problemáticas como es el trabajo forzoso.

¹⁴ Mediante la aplicación de ficha de tamizaje u otros instrumentos técnicos.

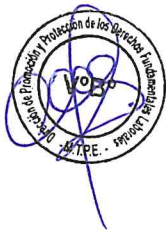


PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

THE BRIDGE PROJECT

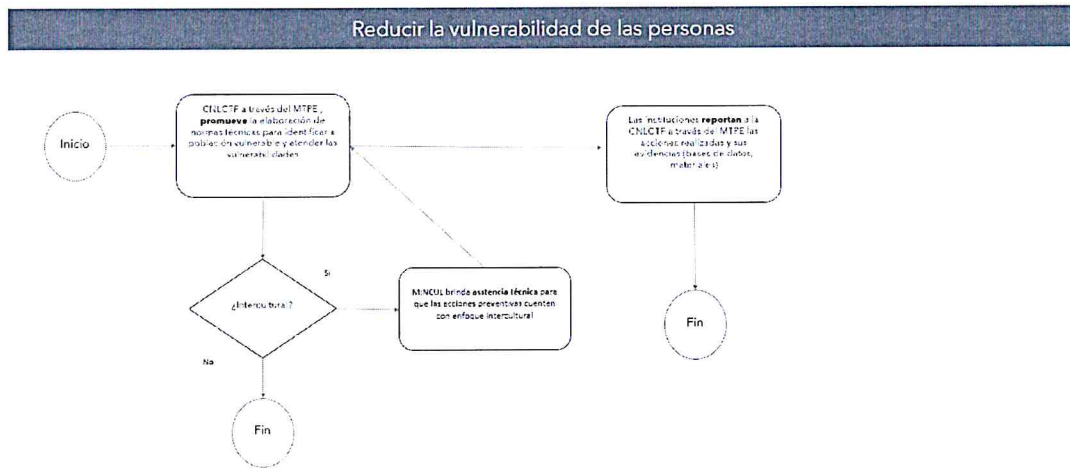
- La UPE INABIF, MINEDU, PNP, MINJUSDH, MINSA, MIDIS, desarrollan actividades o acciones e implementan programas de formación del personal a cargo de los servicios para la aplicación de las normas e instrumentos técnicos para la identificación, registro, derivación y atención especializada de personas vulnerables usuarias y usuarios de sus servicios.
- La UPE INABIF, MINEDU, PNP, MINJUSDH, MINSA, MIDIS, informan semestralmente a la CNLCTF acerca de las evidencias generadas en este campo. El MIMP recomienda que se identifique a la entidad en primer lugar y sus oficinas.
- La UPE INABIF, MINEDU¹⁵, PNP, MINJUSDH, MINSA, MIDIS, informan a las y los ciudadanos acerca del trabajo forzoso, considerando una perspectiva integral y culturalmente pertinente, informando a la CNLCTF acerca de las evidencias generadas en este campo.
- El MIDIS incorpora a las poblaciones más vulnerables en los programas sociales.
- La información que se elabora para la sensibilización e información de la ciudadanía, incluye los números de contactos de emergencia y denuncia de acuerdo al nivel de gobierno que corresponda.
- La Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, elabora normas técnicas aplicables al campo de la vulnerabilidad de este grupo etario, los cuales son de alcance sectorial e intersectorial y a los gobiernos subnacionales y locales.
- La Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial del Ministerio de Cultura y el CONADIS brindan asistencia técnica proactiva a las instituciones públicas que implementan el presente Protocolo, para incorporar el enfoque de interculturalidad y discapacidad en todas las intervenciones que se implementan en las diversas fases del presente documento respectivamente.



¹⁵ Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU. "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica". La prevención anticipa y/o reduce la aparición de situaciones y/o conductas de riesgo que pongan en peligro el desarrollo integral y el bienestar de los estudiantes. Requiere de un trabajo multidisciplinario, basado en la participación e involucramiento de agentes sociales o redes de aliados pertinentes, que generen alternativas de acción frente a cada problemática. Se identifican tres niveles de prevención: • Prevención universal. Los esfuerzos se dirigen a todos los estudiantes para reducir la probabilidad de aparición de conductas de riesgo y situaciones que afecten sus derechos. • Prevención selectiva. Los esfuerzos se dirigen a un subgrupo de estudiantes que presentan mayores situaciones de vulnerabilidad y que lo colocan en mayor riesgo que al promedio de los estudiantes. Requiere de un diagnóstico previo de la situación. • Prevención indicada. Los esfuerzos se dirigen a estudiantes que presentan conductas y/o situaciones de riesgo, como pueden ser los casos de violencia, trabajo infantil, trata de personas, embarazo adolescente, situaciones de discriminación, adicciones (consumo de drogas, alcohol, videojuegos), uso desmedido de las redes sociales, entre otros. Asimismo, se realiza la derivación oportuna a servicios especializados y/o complementarios con acompañamiento y seguimiento.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1439330/RVM%20N%C2%B0%20212-2020-MINEDU.pdf?v=1605183431>

FLUJOGRAMA 2/
ACCIONES PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS



5.2. Fase de Detección

Consiste en identificar casos de trabajo forzoso mediante canales efectivos de denuncia y operativos de inteligencia a fin de poder rescatar a la(s) víctima(s). La detección permite determinar la presencia del problema, identificar a la(s) víctima(s) para su adecuada atención, y recolectar toda la información y datos suficientes del caso que le permita efectuar la denuncia y derivaciones correspondientes a la administración de justicia, así como a los organismos públicos de fiscalización laboral.¹⁶



¹⁶ Adaptado del III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022.

Esta fase comprende los siguientes subprocesos:

- Detectar a la víctima para su adecuada atención
- Registrar y recolectar datos de la víctima

Cuadro 2

Actores Competentes en la Fase de Detección

RESPONSABLES	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP. - Unidad de Protección Especial, UPE - Dirección de Protección Especial, DPE - Familias Acogedoras - Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, DPNNA - Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, INABIF - Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, USPNNNA - Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, UDIF - Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, AURORA
	Ministerio de Educación, MINEDU. - Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de servicios educativos en el ámbito rural, DIGEIBIRA - Dirección de Educación Básica Regular, DBR
	Ministerio del Interior, MININTER. - Dirección de Derechos Fundamentales - Policía Nacional del Perú, PNP
	Ministerio de Salud, MINSA. - Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - Dirección de Salud Mental - Dirección de Pueblos Indígenas y Originarios
	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, MTPE. Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo
	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, SUNAFIL. - Dirección de Prevención y Promoción - Grupo especializado de inspectores del trabajo en materia de trabajo forzoso y trabajo infantil de la SUNAFIL, GEIT-TFI SUNAFIL
	Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, MPFN. - Fiscalía Especializada en delitos de Trata de Personas, FISTRAP; Fiscalías Penales - Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos
	Ministerio de Cultural, MINCUL Viceministerio de Interculturalidad
	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, MINJUSDH. Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

THE BRIDGE PROJECT

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, MIDIS.

- Viceministerio de Prestaciones Sociales

Ministerio de Defensa, MINDEF

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MTC

- Viceministerio de Transportes

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, MIDAGRI

- Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Ministerio del Ambiente, MINAM

- Viceministerio de Gestión Ambiental

Defensoría del Pueblo, DP (Adjuntías)

- Derechos Humanos y Personas con Discapacidad
- Administración Estatal
- Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
- Derechos de la Mujer
- Niñez y Adolescencia



a. Subproceso: Detectar a la víctima para su adecuada atención

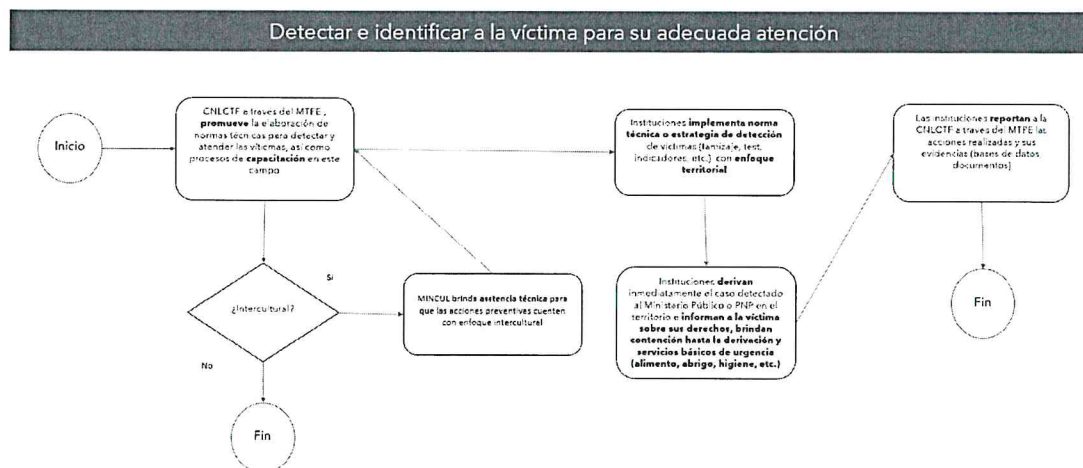
- La CNLCTF promueva la elaboración e implementación de normas técnicas para la detección y derivación de casos de trabajo forzoso, así como para la formación del personal responsable en este campo.
- La PNP realiza acciones de investigación proactiva (inteligencia) e intervención en los contextos donde las evidencias señalan que existen personas vulnerables o víctimas de trabajo forzoso por encargo o en coordinación con el Ministerio Público.
- MIMP, MININTER (DIRCTPTIM, MIGRACIONES), MINSA, MINJUSDH, MIDAGRI, MTC (SUTRAN), MIDIS, MTPE (SUNAFIL), MINAM, DP, implementan normas técnicas, políticas, procedimientos, acciones conjuntas u otros para fortalecer la detección, registro y derivación de casos de trabajo forzoso o personas vulnerables usuarias/os de sus servicios.
- Tratándose de niñas, niños y adolescentes víctimas se realiza la denuncia inmediata ante el Ministerio Público, en su defecto a la PNP y simultáneamente se comunica a la Unidad de Protección Especial (UPE) o quien haga sus veces en la jurisdicción¹⁷.
- La SUNAFIL despliega en el territorio y dentro de su ámbito de competencias acciones protocolizadas y especializadas para la detección de presuntas víctimas de trabajo forzoso o en situación de vulnerabilidad, en coordinación con el Ministerio Público como titular de la acción penal.
- Los servicios públicos MINSA, UPE u otros en los tres niveles de gobierno, aplican instrumentos técnicos y de tamizaje para la detección de presuntas víctimas de trabajo forzoso o en situación de vulnerabilidad.

¹⁷ Decreto legislativo 1297 para la protección de niños sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Primera Disposición Complementaria Transitoria. - (...) El Poder Judicial asume la competencia de los procedimientos por desprotección familiar, en aquellos lugares donde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no haya asumido competencia, correspondiendo al mismo juzgado pronunciarse por la declaración de estado de desprotección familiar.

- Cuando la víctima es identificada durante la atención en los diferentes servicios públicos (salud, educación, programas sociales, u otros), acciones de patrullaje o control en las vías de comunicación y transporte u otros, se le informa que se encuentra en un lugar seguro donde recibirá apoyo inicial como presunta víctima, así como información sobre el procedimiento de atención a seguir en su caso y se procede a denunciar inmediatamente el posible delito al Ministerio Público¹⁸, o en su defecto, a la PNP. Quien comunica a la Dirección Distrital de la Defensa Pública (MINJUSDH) para que actúe en el marco de sus competencias.
- Tratándose de niñas, niños y adolescentes víctimas se realiza la denuncia inmediata ante el Ministerio Público o PNP y simultáneamente se comunica a la Unidad de Protección Especial (UPE) o quien haga sus veces en la jurisdicción¹⁹. Quien comunica a la Dirección Distrital de la Defensa Pública (MINJUSDH) para que actúe en el marco de sus competencias.
- Cuando la presunta víctima habla un idioma, lengua o lenguaje distinto al español, las entidades a cargo de su atención implementarán los mecanismos adecuados para garantizar la comunicación con ella.

FLUJOGRAMA 3/.

DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

**b. Subproceso: Registrar y recolectar datos de la víctima**

- Luego de la toma de conocimiento del caso, se registran sus datos personales, sin profundizar en los detalles del hecho criminal, porque estos serán dados por la víctima ante la autoridad competente.

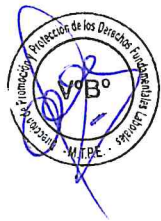
¹⁸ Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas (FISTRAP) del Ministerio Público o quien haga sus veces en la jurisdicción.

¹⁹ Decreto legislativo 1297 para la protección de niños sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Primera Disposición Complementaria Transitoria. - (...) El Poder Judicial asume la competencia de los procedimientos por desprotección familiar, en aquellos lugares donde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no haya asumido competencia, correspondiendo al mismo juzgado pronunciarse por la declaración de estado de desprotección familiar.

- El Ministerio Público y la PNP, realizan el registro de la denuncia en el Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y el Sistema SIDPOL/Libro de Registro de Denuncia Directa, respectivamente o de la forma que corresponda en la localidad.
- En los otros casos, las entidades públicas a cargo de la atención de la víctima (UDAVIT, UPE, Juzgado de Familia, MINSA, entre otras) realizan el registro en sus sistemas administrativos correspondientes, procurando la identificación clara y segura de la presunta víctima y sus familiares en caso corresponda.
- Las entidades públicas en general procurarán que las bases de datos de los casos atendidos sean interoperables y permitan generar nuevos conocimientos sobre las dinámicas delictivas.

FLUJOGRAMA 4/.

REGISTRO Y RECOLECCIÓN DE DATOS DE LA VÍCTIMA



5.3. Fase de Atención

La atención está orientada a satisfacer dos tipos de necesidades de la víctima:

- a. Necesidades inmediatas, esto es posterior a su rescate, brindándoles la asistencia legal, atención de salud de emergencia tanto física como mental y la protección de su integridad mediante la colocación en un albergue o centro de acogida residencial de manera provisional, hasta el retorno a su lugar de origen o con su familiar cercano;
- b. Necesidades mediatas de la(s) víctima(s) que consisten en la asistencia legal en el proceso judicial, así como garantizar los derechos derivados de la relación laboral en el marco de los procedimientos administrativos que correspondan, a fin de evitar su revictimización; además de continuar con las atenciones en salud física y mental durante el proceso



Cuadro 3

Actores Competentes en la Fase de Atención

RESPONSABLES	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP.
	- Unidad de Protección Especial, UPE - Dirección de Protección Especial, DPE - Familias Acogedoras - Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, DPNNA - Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, INABIF - Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, USPNNA - Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, UDIF - Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, AURORA
	Ministerio de Educación, MINEDU.
	- Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de servicios educativos en el ámbito rural, DIGEIBIRA - Dirección de Educación Básica Regular, DBR
	Ministerio del Interior, MININTER.
	Policía Nacional del Perú, PNP
	Ministerio de Salud, MINSA.
	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPRESS
	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, MTPE.
	Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo
	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, SUNAFIL.
	Intendencias Regionales





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

THE BRIDGE PROJECT

Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, MPFN.

- Unidad Central de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos, UCAVIT
- Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos, UDAVIT
- Unidad de Protección y Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos, UAIVIT

Poder Judicial, PJ.

- Juzgados a nivel nacional

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, MINJUSDH.

- Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, MIDIS.

- Viceministerio de Prestaciones Sociales

Registro Nacional de Identificación y Registro Civil, RENIEC

- Dirección de Servicios Registrales
- Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social

a. Subproceso: Atención de las necesidades inmediatas

- El Ministerio Público a través de la FISTRAP o Fiscalía Penal competente en el territorio en coordinación con la DIRCTPTIM, AREINTRAP-PNP²⁰ o Comisaría, planifica e implementa la acción de rescate de la víctima, tomando en cuentas las medidas de seguridad y protección pertinentes para salvaguardar su vida e integridad personal y con un enfoque de género, interculturalidad, derechos humanos, centrado en la víctima y basado en el trauma.
- La PNP se encuentra a cargo de la seguridad y resguardo en el traslado de la víctima desde el lugar de rescate a la sede policial o fiscal donde se brindará la atención inicial, contención emocional y se desarrollarán las primeras diligencias, contando para ello, con personal debidamente entrenado y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad.
- El Ministerio Público a través de la FISTRAP o Fiscalía Penal competente en el territorio, solicita a la UCAVIT/UDAVIT/UAIVIT su participación desde el rescate de la víctima.
- El Ministerio Público a través de la FISTRAP o Fiscalía Penal competente en el territorio, solicita la participación de la Defensa Pública Especializada en Víctimas de Trata de Personas del MINJUSDH para brindar atención jurídica gratuita inmediata a la víctima rescatada.
- El MINJUSDH, a través de las y los Defensores/as Públicos/as de Víctimas Especializados en Trata de Personas brindan asesoría técnico legal y/o patrocinio a las personas víctimas de trabajo forzoso independientemente de su sexo, género o edad y coordinan con los servicios públicos y de la sociedad civil en este campo. En el caso de las víctimas mayores de edad, realiza las coordinaciones con los hogares de protección o casas refugio para asegurar la integridad de las víctimas, cuando el caso lo amerite.

²⁰ Área de investigación del delito de trata de personas en las Macro Regiones Policiales.

- El Ministerio Público a través de la FISTRAP o Fiscalía Penal competente en el territorio, previa evaluación de los factores de riesgo y con el consentimiento informado de la víctima adulta o de los padres de la niña, niño o adolescentes dicta la medida de protección que corresponde, la que se implementa a través de la UCAVIT/UDAVIT/UAIVIT.
- El Ministerio Público a través de la FISTRAP o Fiscalía Penal competente en el territorio deriva a la víctima menor de edad a la UPE o Juzgado de Familia competente, para que dicte las medidas de protección administrativas que corresponden.
- La UPE realiza la evaluación de las víctimas según lo previsto en la Tabla de Valoración de Riesgo²¹ y dicta la medida de protección que corresponda, incluyendo el acogimiento residencial en un Centro de Acogida Residencial Básico o Especializado del INABIF según corresponda, quien actuará de acuerdo a sus protocolos de acción en este campo.
- El Ministerio Público a través de la UCAVIT/UDAVIT/UAIVIT o la UPE según corresponda, brinda servicios de urgencia a la víctima, como alimento, abrigo, vestido, salud física y mental de urgencia.
- Tratándose de víctimas mayores de edad, el Ministerio Público a través de la UCAVIT/UDAVIT/UAIVIT coordina los servicios de urgencia que correspondan y que localmente sean posibles garantizar, incluyendo el alojamiento temporal en la sala de acogida del Ministerio Público o su derivación a un servicio de similar naturaleza. Si la víctima desiste de participar en el Programa de Asistencia y Protección, se procede a derivarla al CEM más cercano para su posterior seguimiento.
- El CEM atiende a las mujeres adultas y personas LGTBI que han sido víctimas de trabajo forzoso, incluyendo su derivación a un Hogar de Refugio Temporal²². En el caso de los varones brinda información y orientación sobre los servicios existentes.
- El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses²³ realiza la evaluación médico legal de la víctima²⁴, así como las pericias y envía los informes periciales médicos y psicológicos en el plazo máximo inmediato.
- Tratándose de víctimas peruanas en el extranjero el Ministerio de Relaciones Exteriores o las Direcciones Desconcentradas en el territorio, en coordinación con el Ministerio Público, MIGRACIONES y el MIMP (Dirección de Protección Especial y UPE) en el caso de niñas, niños y adolescentes, coordina su repatriación en condiciones seguras y recepciona a la víctima a su ingreso al país.
- RENIEC proporciona información sobre la identidad de la víctima y en caso de carecer de identificación se procede a la inscripción en el registro respectivo.

²¹ Resolución Ministerial N°065-2018-MIMP. Recuperado de:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/30874/rm_065_2018_mimp.pdf

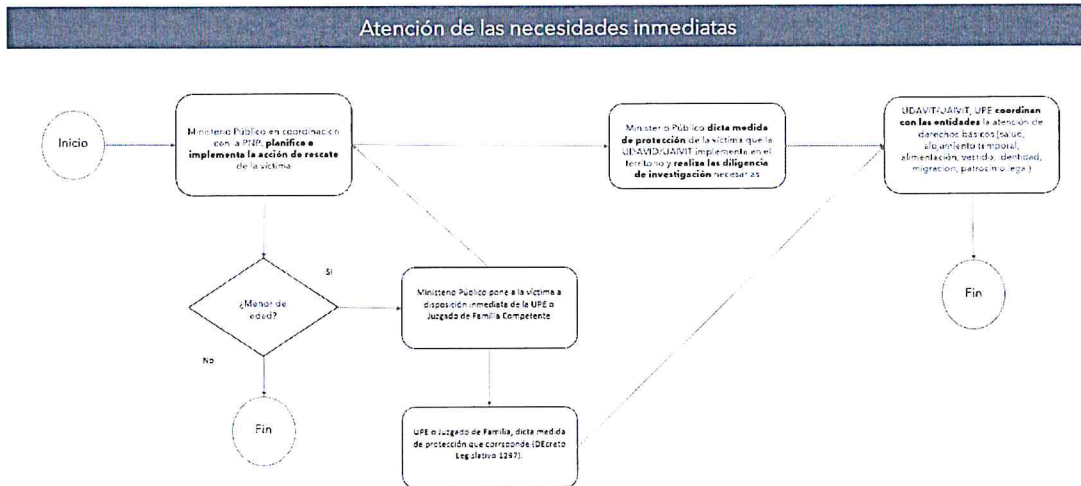
²² Lugar de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia que se encuentren en situación de riesgo de feminicidio o peligre su integridad y/o salud física o mental por dicha violencia, asimismo como para sus hijos e hijas víctimas de violencia en su entorno familiar. Los Hogares de Refugio brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada desde una perspectiva de género, de acuerdo con las necesidades específicas, propiciando el cese de la violencia y facilitando un proceso de atención y recuperación integral, que le permitan reinsertarse a la sociedad. Instrumentos para los Hogares de Refugio Temporal. Criterios de derivación a los hogares de refugio temporal. MIMP. 2016. Recuperado de:

<https://www.mimp.gob.pe/files/novedades/publicaciones-sobre-hogares-refugio-temporal.pdf>

²³ Manual de operaciones del IML. Recuperado de: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Manual-de-Operaciones-del-Instituto-de-Medicina-Legal-Legis.pe_.pdf

²⁴ A solicitud del Ministerio Público o la Policía Nacional.

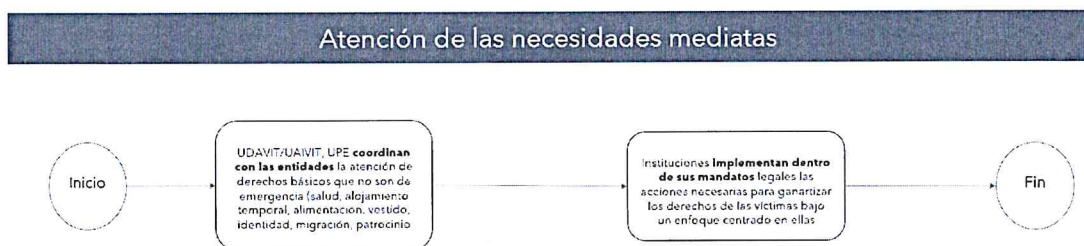
FLUJOGRAMA 5/
ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES INMEDIATAS



b. Subproceso: Atención de las necesidades mediatas

- El Ministerio Público a través de la UCAVIT/UDAVIT/UAIVIT o la UPE según corresponda, coordina con las instituciones del nivel nacional, regional o local la provisión de servicios de salud (MINSA), seguro de salud (SIS), identidad (RENIEC), seguridad (PNP), alojamiento, retorno y protección frente a la desprotección familiar (MIMP), atención jurídica gratuita (MINJUSDH), protección frente a la violencia (CEM), acceso a los programas sociales (MIDIS), u otros que la víctima requiera por su condición.
- El inspector de trabajo de la SUNAFIL, adopta las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del pago de la remuneración y los beneficios sociales que corresponden a la víctima de trabajo forzoso en el marco de sus competencias.

FLUJOGRAMA 6/
ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES MEDIATAS





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

THE BRIDGE PROJECT

5.4. Fase de Reintegración

Consiste en restituir un mínimo de derechos básicos a la víctima (salud, educación, trabajo, identidad, etc.) que permitan su recuperación integral, mediante acciones articuladas entre las instituciones públicas involucradas, a fin de que las víctimas puedan desarrollar sus proyectos de vida, libres de la violencia y pérdida de libertad a la que estuvieron sometidas.



Comprende la realización de las siguientes acciones claves:

- Elaboración del Plan de Reintegración Individual - PRI adultos, así como del Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración - PTI/R (niñas, niños y adolescentes).
- Implementación del PRI y PTI/R.

Cuadro 4

Actores Competentes en la Fase de Reintegración

RESPONSABLES	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, MTPE - Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral Ministerio de Educación, MINEDU - Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de servicios educativos en el ámbito rural, DIGEIBIRA - Dirección de Educación Básica Regular, DBR Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP. - Unidad de Protección Especial, UPE - Dirección de Protección Especial, DPE - Familias Acogedoras
---------------------	--



- Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes
- Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
 - Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, USPNA
 - Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, UDIF
- Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, AURORA
 - Centro Emergencia Mujer, CEM

Ministerio de Producción, PRODUCE

- Viceministerio de MYPE e Industria

Ministerio de Relaciones Exteriores, RREE

- Dirección de Protección y Asistencia al Nacional

Ministerio de Salud, MINSA

- Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud
- Viceministerio de Salud Pública

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, MINJUSDH.

- Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas

Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, MPFN.

- Unidad Central de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos, UCAVIT
- Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos, IDAVIT
- Unidad de Protección y Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos, UAIVIT

a. Subproceso: Elaboración del Plan de Reintegración Individual (PRI adultos) así como del Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración (PTI/R niñas, niños y adolescentes)

- El Centro Emergencia Mujer (CEM) del MIMP es responsable de la elaboración, implementación, así como el seguimiento y monitoreo del Plan de Reintegración Individual de las personas adultas víctimas²⁵ de trabajo forzoso.
- La Unidad de Protección Especial (UPE) del MIMP es responsable de la elaboración, implementación, así como el seguimiento y monitoreo del Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración (PTI/R) de las niñas, niños y adolescentes víctimas de trabajo forzoso en situación de desprotección familiar. En su defecto el Juzgado de Familia del Poder Judicial en las localidades donde no se encuentren implementadas las UPE.

b. Subproceso: Implementación del PRI y PTI/R

- El Centro Emergencia Mujer (CEM), la Unidad de Protección Especial (UPE) o el Juzgado de Familia que se encuentre a cargo de la atención de la víctima coordinará con los Centros de Salud Mental Comunitario o las Instituciones Prestadoras de

²⁵ Guía de Elaboración del Plan de Reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/274410-009-2019-mimp>



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

THE BRIDGE PROJECT

Servicios de Salud (IPRESS), la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), la Jefatura Zonal de Migraciones u otras instituciones proveedoras de servicios la atención de las necesidades requeridas por la víctima.

- La Unidad Distrital de Víctimas y Testigos (UDAVIT), en el caso de víctimas que forman parte del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, será responsable del retorno de la víctima adulta a su lugar de origen, verificando que éste reúna las condiciones adecuadas para garantizar los derechos de la víctima conforme al informe social correspondiente.
- El Centro Emergencia Mujer (CEM) o la Unidad de Protección Especial (UPE) que se encuentre a cargo de la atención de la víctima, gestiona el retorno de la víctima a su lugar de origen según corresponda, verificando que éste reúna las condiciones adecuadas para garantizar los derechos de la víctima.
- El Centro Emergencia Mujer (CEM), asume la asesoría y patrocinio legal gratuito de las mujeres adultas y población sexualmente diversa víctima de trabajo forzoso, salvo que esta prefiera otra representación legal.
- La Dirección Distrital de Defensa Pública del MINJUSDH, asume la asesoría y patrocinio legal gratuito de la víctima de trabajo forzoso. Coordina con la Unidad de Protección Especial (UPE) el acceso a la víctima menor de edad, independientemente de su sexo, género o edad, etc., así como coordinara con los servicios que el Estado o de la sociedad civil a fin de coadyuvar el acceso a éstos.
- La asistencia y patrocinio legal que brindan los Sectores MIMP y MINJUSDH, tiene carácter gratuito y se dirige a lograr la reparación civil integral en el proceso penal y coadyuvar a la sanción del autor del delito.
- En el caso de personas migrantes que requieren protección internacional, la asistencia jurídica comprende el acceso y seguimiento de la solicitud ante la Comisión Nacional de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- La Unidad Distrital de Víctimas y Testigos (UDAVIT) y el Centro Emergencia Mujer (CEM) en el caso de víctimas adultas, así como la Unidad de Protección Especial (UPE) en el caso de menores de edad, coordina con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) la atención de la salud física y mental, como parte de la oferta de servicio a cargo del Sistema Integral de Salud (SIS).
- Cuando la víctima extranjera carece de documento de identidad para la atención y/o registro en el Sistema Integral de Salud (SIS), la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) brinda la atención médica.
- La Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) se hará cargo de las denuncias o quejas por deficiencias o barreras de acceso a los servicios de salud, que se presenten respecto a las víctimas.
- La Municipalidad responsable del Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO) a través de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) realiza el registro correspondiente.
- El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a través del Viceministerio de Prestaciones Sociales incorpora a la víctima a los programas sociales²⁶ que correspondan a su condición.
- El Plan de Reintegración Individual (PRI), así como el Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración (PTI/R) incluyen una amplia gama de derechos, como

²⁶ Programa Nacional Cuna Más, Programa País, Programa Juntos, entre otros.

el acogimiento transitorio, la asesoría legal, el acceso al servicio de salud física y mental, la inserción o reinserción a las instituciones de educación básica, el fortalecimiento de capacidades técnico-productivas, las actividades generadoras de ingreso, la colocación en un puesto de trabajo y la reinserción social y familiar u otros.

- El SIS afilia a las víctimas y sus familiares dependientes en el Sistema y las IPRESS aseguran que se les realice una evaluación completa de su salud y se les brinde la asistencia médica que corresponda, sea física, mental o sexual y reproductiva.
- El MINEDU facilita la inserción, permanencia o reinserción en las instituciones de educación básica, así como con los centros de educación técnico-productiva. Coordina con PRONABEC los programas de becas más adecuados para las víctimas de trabajo forzoso.
- El MTPE promueve acciones de capacitación técnico-productiva y de certificación de competencias a través de los programas laborales en el territorio.
- PRODUCE, despliega su oferta de servicios²⁷ de emprendimiento económico y apoyo a iniciativas empresariales.
- La Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas (FISTRAP) emite la disposición fiscal que reconoce la calidad de presunta víctima de trabajo forzoso.
- La Unidad Distrital de Víctimas y Testigos (UDAVIT) realiza el seguimiento y monitoreo de las víctimas que cuenta con una medida de protección en el campo penal.
- Tratándose de víctimas de nacionalidad extranjera, MIGRACIONES así como la Jefatura Zonal correspondiente exonera de multas, tasas u otros que por su situación vulnerable sea posible realizar a favor de la víctima extranjera.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores otorga cuando corresponde la calidad migratoria humanitaria; en su defecto Migraciones hará lo propio con la calidad migratoria especial.
- En las localidades donde se carece de servicios para la reintegración de las víctimas la UPE y el CEM según corresponda, implementa estrategias de atención territorial itinerante para garantizar la provisión estos en función a las necesidades de las víctimas.



FLUJOGRAMA 7/. REINTEGRACIÓN DE LA VÍCTIMA



²⁷ <https://www.gob.pe/institucion/produce/organizacion>

5.5. Fase de Sanción

La sanción contra el(los) imputado(s) se clasifica en dos tipos:

- Fiscalización y sanción administrativa, a través de la actuación inspectiva y el procedimiento administrativo sancionador, imponiéndole el pago de una multa y el cese de la actividad laboral.
- Sanción penal a fin de que se le imponga una pena privativa de libertad y se fije una reparación civil a favor de la víctima.



Cuadro 5

Actores Competentes en la Fase de Sanción

RESPONSABLES	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, MTPE. Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo
	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, SUNAFIL. - Dirección de Inteligencia Inspectiva. - Órganos Desconcentrados: Intendencia de Lima Metropolitana e Intendencias Regionales a nivel nacional.
	Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, MPFN. Fiscalía Especializada en delitos de Trata de Personas, FISTRAP o la Fiscalía de turno que haga sus veces conforme a ley.
	Poder Judicial, PJ. Juzgados a nivel nacional
	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, MINJUSDH. Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas de la Dirección General de Defensa Pública.
	Ministerio del Interior, MININTER. Policía Nacional del Perú, PNP



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

THE BRIDGE PROJECT

a. Subproceso: Fiscalización y sanción administrativa

- La SUNAFIL mediante acciones de inteligencia inspectiva²⁸, ejecutadas a través de la Dirección de Inteligencia Inspectiva, implementa planes operativos para intervenir en los enclaves potenciales de trabajo forzoso y sancionar administrativamente a las empresas que incumplen las normas socio-laborales, generando conciencia sobre la importancia de la Seguridad y Salud de los trabajadores y sus derechos fundamentales. Esta labor la realizan con apoyo de la Policía Nacional y del Ministerio Público²⁹, este último como titular de la acción penal.
- Los órganos desconcentrados de la SUNAFIL (Intendencia de Lima Metropolitana e Intendencias Regionales a nivel nacional) son responsables de dirigir, en el ámbito de su competencia, la ejecución de las acciones previas, las actuaciones inspectivas, la fase instructora y sancionadora de las unidades de organización a su cargo.
- Cuando la SUNAFIL identifica que existen indicadores de la comisión del delito de trabajo forzoso, lo pone en conocimiento inmediato del Ministerio Público o, en su defecto, de la Policía Nacional del Perú.
- Los Gobiernos Locales, previas acciones de inteligencia, realizan acciones de fiscalización del cumplimiento de las normas administrativas que regulan el funcionamiento de las actividades comerciales en su jurisdicción, imponiendo sanciones administrativas.
- Las entidades fiscalizadoras del transporte, ambiente, servicio forestal, entre otras implementan acciones de inteligencia para detectar vulneraciones a las normas que regulan el sector y en el supuesto de identificar presuntos casos de trabajo forzoso los pone en conocimiento inmediato del Ministerio Público o, en su defecto, de la Policía Nacional del Perú, o intervienen de forma conjunta cuando corresponda.
- Cuando la PNP identifica a una víctima, recibe una denuncia de trabajo forzoso o actúa en flagrancia delictiva, informa al Ministerio Público, así como a la SUNAFIL para que actúe de acuerdo a sus competencias.
- Los gobiernos locales fiscalizan y cautelan el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas y detectan las infracciones cometidas, aplicando las sanciones administrativas que correspondan, así como realizando el patrullaje conjunto y/o coordinado³⁰ con la PNP en los lugares donde se presume la presencia de víctimas de trabajo forzoso.
- Todas las acciones de fiscalización y sanción administrativa son parte del informe de la entidad a la CNLCTF quien a través del MTPE las sistematiza y genera información que retroalimenta la labor que se realiza en este campo.



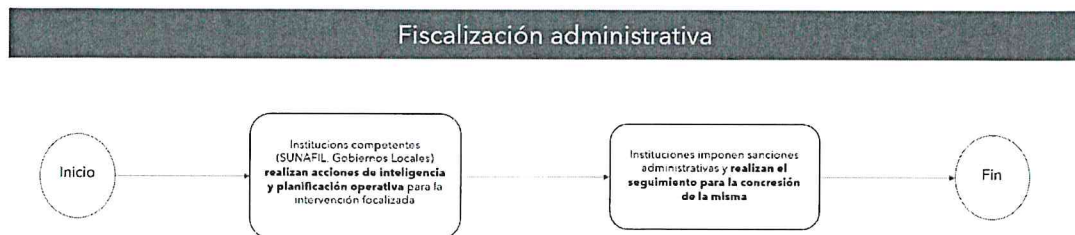
²⁸ El término "inteligencia inspectiva" es una denominación propia de la SUNAFIL. Dirección de Inteligencia Inspectiva, Autoridad técnico-normativa del Sistema de Inspección del Trabajo, a nivel nacional. La Dirección de Inteligencia Inspectiva, es responsable de elaborar y proponer la Política Institucional en materia de inspección del trabajo, así como los planes, normas y reglamentos; emite directivas, lineamientos y mecanismos; y establece los procedimientos en el marco de sus competencias. <https://www.gob.pe/institucion/sunafil/organizacion>

²⁹ Protocolo del ministerio público para la actuación de fiscales en la prevención, investigación y sanción de los casos de trabajo forzoso.

https://www.fiscalia.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/51_rfn_1169_protocolo_de_trabajo_forzoso_vf.pdf

³⁰ Resolución Ministerial 772-1019-IN. Manual del Serenazgo Municipal.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/318110/772-2019-IN_Aprobar_el_Manual_del_Sereno_Municipal_.pdf?v=1559660777

FLUJOGRAMA 8/
FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA**b. Subproceso: Sanción penal**

- El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal pública y asume la investigación del delito desde su inicio. Al tomar conocimiento de un presunto caso de trabajo forzoso, informa inmediatamente con la Dirección Distrital de Defensa Pública a fin de que se asigne un Defensor Público para la víctima.
- La Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas de la Dirección General de Defensa Pública del MINJUSDH es la encargada de brindar asistencia legal y defensa a la víctima, buscando la consecución efectiva de la reparación civil a su favor y su protección integral.
- La Unidad Médico Legal realiza de manera urgente las pericias (física, psicológica, mental, antropológica-social) que correspondan para determinar los factores de vulnerabilidad de la víctima.
- El Juzgado de Investigación Preparatoria adopta las acciones necesarias para asegurar la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell de manera prioritaria.
- La FISTRAP puede solicitar al Juez la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell de la víctima como prueba anticipada.
- Cuando interviene una Fiscalía no Especializada, realiza las acciones de investigación inmediata (diligencias preliminares) y coordina con la FISTRAP de la jurisdicción. (realizan acciones cuenta de inmediato al MP).
- En los casos de flagrancia el Fiscal puede acusar directamente, cuando considera que cuenta con los elementos de convicción necesarios (prueba).
- El Fiscal comunica a la UDAVIT para que asuma el acompañamiento a la víctima en la entrevista única. En casos de niñas, niños y adolescentes el Fiscal solicita la autorización respectiva a la UPE de la jurisdicción, en su defecto a la Fiscalía de Familia.
- Tratándose de víctimas que se comuniquen en lengua indígena u originaria o un idioma distinto al español, la FISTRAP, o la Fiscalía que haga sus veces, adoptará las medidas necesarias inmediatas para contar con un intérprete, contando para estos fines con el apoyo del MINCUL y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- En el proceso penal la víctima es considerada como un sujeto de protección y es atendida bajo un enfoque centrado en ella, con carácter transversal y garantizando sus derechos fundamentales.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

THE BRIDGE PROJECT

FLUJOGRAMA 9/.

SANCIÓN PENAL



6.- ANEXOS

6.1.- Anexo I: Bibliografía

- BEDOYA GARLAND, E; BEDOYA SILVA-SANTISTEBAN, A. (2005). El Trabajo Forzoso en la extracción de la madera en la Amazonía peruana. Lima, Oficina Subregional para los Países Andinos, 41p.
- CEPLAN (2018). Guía de Políticas Nacionales. Lima, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. 78 p.
- FLORA TRISTÁN. (2005). Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú.
- GALINDO, V; QUIÑONES, S. (2010). La protección de la libertad de trabajo desde la normativa penal peruana. Lima, lus et Veritas N° 40, pp. 160-170.
- MUJICA, J. (2015). Precariedad y trabajo forzoso en la extracción de madera. Un estudio en espacios rurales en la Amazonía peruana. Lima, Oficina Internacional del Trabajo, 50p.
- NN.UU. (2009). Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. A/HRC/10/16.
- NN.UU. (2011). Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias. Misión al Perú de fecha. 15 de agosto de 2011. A/HRC/18/30.
- NN.UU. (2017). Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias. A/72/139.
- NN.UU. (2018a). Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias. A/73/139.
- NN.UU. (2018b). Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias. A/HRC/39/52.
- OIT (1979). General Survey of the Reports relating to the Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), and the Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105). International Labour Office. - Geneva
- OIT (2001). *Alto al Trabajo Forzoso. Informe global del Director General con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.
- OIT. (2002). *Las normas internacionales del trabajo. Un enfoque global. Versión preliminar*. Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo.
- OIT (2005). *Una alianza global contra el trabajo forzoso. Informe global del Director General con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.
- OIT (2007a) Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR). Informe a la Conferencia Internacional del Trabajo, 96va reunión.
- OIT (2007b). Erradicar el trabajo forzoso. Estudio general relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), y al Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
- OIT (2009). El costo de la coacción. *Informe global del Director General con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.
- OIT. (2012a). Dar un rostro humano a la globalización. Estudio General sobre los convenios fundamentales relativos a los derechos en el trabajo a la luz de la Declaración de la OIT





sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008. Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 428p.

- OIT (2012b). Hard to see, harder to count survey guidelines to estimate forced labour of adults and children. International Labour Office. - Geneva: ILO, 2012
- OIT. (2015a). *Guía para la prevención e identificación del trabajo forzoso dirigida a organizaciones de trabajadores*. Lima, Oficina de la OIT para los Países Andinos, 85p.
- OIT. (2015b). *Precariedad y trabajo forzoso en la extracción de madera. Un estudio en espacios rurales de la Amazonía peruana*, Lima.
- OIT (2015). Caracterización de las condiciones de trabajo forzoso en la minería de oro en Madre de Dios y una aproximación a los factores de riesgo. Lima, Oficina Internacional del Trabajo, 46p.
- OIT. (2017a). Metodología de las Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso. Ginebra: OIT & Walk Free Foundation, 105p
- OIT (2017b). *Estimación mundial sobre el trabajo infantil y la esclavitud moderna de 2017- Hoja de datos regional de las Américas*.
- OIT (2018). El trabajo forzoso en la extracción de madera: Un estudio en la triple frontera de Perú, Brasil y Colombia. Lima: Oficina de la OIT para los Países Andinos, 2018, 65 p.
- OIT; MINISTERIO PÚBLICO (2021). Trabajo Forzoso en el Perú 2017-2020. Lima, 27p.
- OIT (2022a). Global Estimates of Modern Slavery Forced Labour and Forced Marriage.
- OIT (2022b). Promoviendo el trabajo decente para las trabajadoras del hogar de Perú. COVID-19, cambios en el empleo, condiciones laborales y riesgos de trabajo forzoso de las trabajadoras del hogar remuneradas en Perú. Lima: Oficina de la OIT para los Países Andinos, 2022, 106 p.
- QUIÑONES, S. (2007). La libertad de trabajo: vigencia de un principio y derecho fundamental en el Perú. Lima, Palestra Editores, 251p.
- QUIÑONES, S. (2019). Esclavitud moderna: una aproximación a las manifestaciones contemporáneas del trabajo forzoso. En: Soluciones Laborales N° 133, Lima, pp. 208-222.
- SHARMA, B. (2006). Contemporary forms of slavery in Peru. London: Anti-Slavery International, 20p.
- VERITÉ. (2013). Análisis de riesgo de indicadores de trabajo forzoso y trata de personas en la minería ilegal de oro en el Perú. Lima.
- WEISSBRODT, D. Et. Al. (2002). La abolición de la esclavitud y sus formas contemporáneas. Nueva York / Ginebra, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, HR/PUB/02/4, 63p.





PERÚ

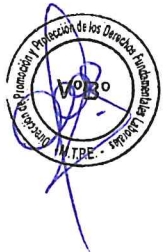
Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

THE BRIDGE PROJECT

6.2.- Anexo II: Enlaces web al marco normativo

Enlaces web a las normas internacionales citadas en la Tabla N° 2:

Convención sobre la Esclavitud (1926)
https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/slavery-convention
Convenio núm. 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso (1930)
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_COD E:C029
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp#:~:text=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres,exigencia%20del%20derecho%20de%20todos.
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights
Convenio núm. 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso (1957)
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_COD E:C105
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights
Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (1988)
https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html
C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_COD E:C169
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child
Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998)
https://www.ilo.org/declaration/lang-es/index.htm





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

THE BRIDGE PROJECT

Convenio núm. 182 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil (1999)
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000)
http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_esp_e_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006)
https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf
C189 - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores/as domésticos, 2011 (núm. 189)
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C189
P29 - Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:P029

Enlaces web a las normas nacionales citadas en la Tabla N° 3:

Constitución Política del Perú de 1993
https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678
Código Penal
https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682692
Código de los Niños y Adolescentes
https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682689
Ley General de Inspección del Trabajo (LGIT) - Ley N°28806, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°019- 2006-TR (22 de julio de 2006)
https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H921718
Decreto Supremo N° 001-2007-TR
https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H935605
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Ley N°29381. (16 de junio de 2009)
https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H988519
Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo (2010)
https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1001319
Decreto Supremo N° 011-2014-TR, aprueba el "Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso"





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

THE BRIDGE PROJECT

http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2014-10-03_011-2014-TR_3715.pdf
Protocolo de Actuación Inspectiva en materia de Trabajo Forzoso, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 038-2016-SUNAFIL (modificada por la Resolución de Superintendencia N° 174-2020-SUNAFIL)
https://www.gob.pe/institucion/sunafil/normas-legales/1271463-174-2020-sunafil
Segunda versión del Protocolo de actuación del Grupo Especializado de inspectores del trabajo en materia de trabajo forzoso y trabajo infantil, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 152-2019-SUNAFIL
https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-version-2-del-protocolo-de-actuacion-del-grupo-resolucion-no-152-2019-sunafil-1766923-1/
III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022, aprobado por Decreto Supremo N°015- 2019-TR
https://www.gob.pe/institucion/mtpe/normas-legales/306315-ds-015-2019-tr
Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 684-2021-MP-FN
https://www.gob.pe/institucion/mtpe/normas-legales/3278173-684-2021-mp-fn
Decreto Supremo N° 005-2016-IN
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvq/legisnacional/ds-005-2016-IN_Protocolo_intersectorial.pdf
Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP
https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-guia-de-elaboracion-del-plan-decreto-supremo-n-009-2019-mimp-1759117-3/#:~:text=N%C2%BA%20009%2D2019%2DMIMP&text=Cada%20entidad%20p%C3%BAblica%20involucrada%20en,para%20su%20ejecuci%C3%B3n%20y%20cumplimiento.
Ley N° 31330, Ley que declara de interés nacional el cumplimiento de las políticas públicas para prevenir y erradicar el trabajo forzoso y la creación del Observatorio Nacional de Trabajo Forzoso, cuyo Reglamento se aprobó mediante Decreto Supremo N° 005-2022-TR, de fecha 21 de abril de 2022
https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1289504





6.3.- Anexo III: Factores para identificar situación de vulnerabilidad

Las estimaciones globales de la OIT (2022a) indican que el abuso de la situación de vulnerabilidad constituye una de las formas más extendidas de coerción, afectando aproximadamente al 21% de las víctimas a nivel mundial. Si bien la sola presencia de algún factor de vulnerabilidad no determina necesariamente la existencia de una situación de trabajo forzoso, sí lo hará cuando el empleador abuse y tome ventaja de dicha situación de vulnerabilidad para imponer alguna forma de trabajo forzoso a la víctima.

TIPO DE VULNERABILIDAD	FACTORES DE VULNERABILIDAD
Individual	Factores biológicos y físicos: edad, sexo, discapacidad física, desnutrición, madre adolescente gestante, enfermedades crónicas.
	Factores psicológicos: discapacidad intelectual, desvinculación familiar, dependencia emocional, estereotipos de género, conductas disociales, antecedentes de victimización (violencia física, psicológica, sexual, económica).
	Factores psíquicos: discapacidad psíquica, depresión, trastornos psicóticos, trastornos de personalidad, adicciones, trastornos mentales orgánicos, demencias.
Familiar	Factores relacionados con las circunstancias familiares de los individuos y sus familiares, el papel y la posición que ocupan dentro de la familia, sus historias y experiencias familiares precedentes.
Estructural	Factores y condiciones políticas, económicas, sociales, culturales, ambientales e institucionales a nivel nacional, regional y comunitario que influyen en el entorno general en el que los individuos, las familias y las comunidades están situadas y dan forma a sus creencias, decisiones y comportamientos.
Socioeconómica	Factores como la educación, pobreza, falta de empleo, lengua, lejanía geográfica, etnicidad, víctima de conflicto interno o condición de migrante.

Fuentes: Organización Internacional de Migraciones – OIM (2019). IOM handbook for migrants vulnerable to violence, exploitation and abuse on protection and assistance; Protocolo de Actuación Inspectiva en materia de Trabajo Forzoso, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 038-2016-SUNAFIL (modificada por la Resolución de Superintendencia N° 174-2020-SUNAFIL); y, Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2636-2018-MP-FN.

